



CONTRATO NÚM. 1-1115-25768  
AVANCE O ANTICIPO

1.-POR CUANTO: BLAJIM SRL. Con su RNC: 124016835 con domicilio y asiento social en la AV. CHARLES SUMMER NO. 53, LOCALES COMERCIALES NOS. 24-A Y 25-A, PLAZA CHARLES SUMMER, PRIMER NIVEL, URB. FERNANDEZ, STO. DGO., D.N..

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 6 DE MAYO DEL 2025, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 15/100 (RD\$82,408.15), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS DOCE MIL CUARENTA CON 73/100 (RD\$412,040.73).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL AVANCE O ANTICIPO PARA SUMINISTRO DE MOBILIARIOS, SEGUN REF. JCE-CCC-CP-2025-0005.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) con vigencia desde 6 DE MAYO DEL 2025 hasta 6 DE MAYO DEL 2026.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la AVANCE O ANTICIPO de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a BLAJIM SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 15/100 (RD\$82,408.15), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS DOCE MIL CUARENTA CON 73/100 (RD\$412,040.73). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 6 DE MAYO DEL 2025.



## Factura De Credito Fiscal

NCF  
VALIDA HASTA:  
FACTURA

B0100093194  
31/12/2025  
No.120256767

OFICINA : Oficina Principal

### Fianzas Comerciales Avance o Anticipo

**DEUDOR** 136213 - Blajim Srl **RNC - 124016835**  
**DIRECCION** Av. Charles Summer No. 53, Locales Comerciales Nos. 24-a Y 25-a, Plaza Charles Summer, Primer Nivel, Urb. Fernandez, Sto. Dgo., D.n. N/a N/a N/a  
**COMUNICACION** (809) 565-8648 809-227-2267 829 574-2078

**EMISION**  
**MONEDA** Pesos - RD\$  
**VIGENCIA DESDE** 6/5/2025  
**VIGENCIA HASTA** 6/5/2026  
**FECHA PROCESO** 6/5/2025

### POLIZA NO.

1-1115-25768

Ref.120256779

TOTALES	
SUMA ASEGURADA	82,408.15
PRIMA	2,586.21
ISC	413.79
A PAGAR	3,000.00

MONTO EN Pesos RD\$3,000.00 (TASA DEL DIA 1.00)

PREPARADO POR MIGUELINA PAULINO

Para tramites de pago de prima, remisión de comprobantes de depósito o transferencia y pagos con tarjeta, favor incluir en copia al equipo de Cobros al correo: cobros@segurosaps.do



Firma Autorizada

De acuerdo a la Ley 146-02 de Seguros y Fianzas de R. D., las primas deben ser recibidas por el asegurador en su totalidad dentro de los primeros 10 días de vigencia, salvo convenio suscrito entre las partes, cuyos plazos no deben exceder los 120 días, de conformidad con el Art. 73.

Feiler Rate | BB

Av. Gustavo Mejia Ricart #124, esquina Manuel de Jesús Troncoso, Piantini. © (809) 231-5555 y (809) 565-8648

SEGUROS APS, RNC: 101170115 @segurosaps www.segurosaps.do

7/5/2025 11:29:15a.m.